N°022 -2014-DV-SG

Resolución de Secretaría General

M. MEJIA

Lima, 10 FEB. 2014

VISTOS:

El contrato N° 106-2013-DEVIDA suscrito 30 de octubre de 2013, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la empresa Telefónica Móviles S.A. "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil", derivado del Concurso Público N° 004-2013-DEVIDA, y el Memorándum Nº 141-2014-DV-OA-LOG, emitido por la Unidad de Logística, vinculado con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% de la contratación original; y,

F. ZELAYA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

V. SALAS

Que, con fecha 30 de octubre de 2013, se suscribió el contrato N° 106-2013-DEVIDA, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la empresa Telefónica Móviles S.A. para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil", por un monto de S/. 565,276.21 (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 21/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido el IGV;

A. PAZ

Que, mediante Informe N° 010-2014-DV-OA-LOG-SS.GG. de fecha 14 de enero de 2014, Servicio Generales manifiesta la necesidad de contratar adicionalmente el servicio antes referido, a fin de ampliar el número de equipos telefónicos asignados a DEVIDA, a fin de atender los requerimientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Compromiso Global; por el monto de S/. 11,095.00 (Once Mil Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum Nº 141-2014-DV-OA-LOG, de fecha 05 de febrero de 2014, la Unidad de Logística, precisa que la situación antes descrita conlleva a

adoptar las acciones destinadas a contratar la prestación adicional al Contrato N° 106-2013-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto de dicho adicional se encuentra por debajo del monto límite del 25% de la contratación original;

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, según Informe de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00177 y Previsión de Crédito Presupuestal N° 00163-14, ambos de fecha 03 de febrero de 2014;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (….)";

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 174° del Reglamento dispone que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (…)";

DEVIDA V°B° Oficina de Administración
F. ZELAYA

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 005-2014-DV-PE del 08 de enero de 2014, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, derivado de procesos de Concurso Público y Licitación Pública;

DEVIDA V°B° Oficina de Asesoría Jurídica
V. SALAS

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 005-2014-DV-PE y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM;

Con el visto bueno de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

DEVIDA V°B° Unidad de Logística
A. PAZ

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Aprobar el adicional de prestaciones del contrato N° 106-2013-DEVIDA "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil", por la suma de S/. 11,095.00 (Once Mil Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), monto inferior al límite del 25% de la contratación original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

Artículo 2º.- *Encargar a la Unidad de Logística el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaria General